

Derecho al olvido

Se trata de un derecho individual que tenemos como personas consumidoras y que nos permite solicitar, en base a unos requisitos, que nuestros datos personales no aparezcan en búsquedas online o que los den de baja de una entidad o empresa, medios de comunicación, redes sociales...

El derecho de supresión, más conocido como derecho al olvido, permite que cualquier interesado pueda solicitar al encargado del tratamiento de datos personales de una entidad, por ejemplo, de un banco del que ya no se es cliente, que borre sus datos puesto que ya no hay motivos para conservarlos.

El responsable decidirá si borrarlos o bloquearlos (es decir, que solo puedan ser consultados a instancia de los tribunales de justicia, la administración pública u otros organismos equivalentes), comunicando al solicitante lo que proceda.

No obstante, este derecho es más conocido por su ejercicio respecto de la **información personal que aparece en fuentes públicas**: medios de comunicación (una noticia de la que se fue protagonista), diarios oficiales (un indulto), redes sociales, blogs, etc. En tales casos deberán ponderarse los derechos que están en juego: el derecho a la protección de datos, a la intimidad o a la propia imagen del interesado frente al derecho a la información del medio de comunicación o a la libertad de expresión de quien sea titular de la página web.

El responsable del fichero de datos decidirá si borrarlos o bloquearlos, teniendo que comunicarlo al solicitante



¿Cuándo se puede ejercer el derecho de supresión?

Se podrá solicitar la supresión de los datos personales cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- los datos personales ya no son necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
- el interesado retira el consentimiento en que se basa el tratamiento, si éste no se basa en otro fundamento jurídico;
- el interesado se opone al tratamiento con arreglo al derecho de oposición, si no prevalecen otros motivos legítimos para el tratamiento;
- los datos personales han sido tratados ilícitamente;
- los datos personales deben suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento;
- los datos personales se han obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información dirigidos a menores.

En la página web de CECU (www.cecun.es) podrás consultar y descargar un informe completo que hemos preparado sobre el derecho al olvido.

